



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 068 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
Piura; 04 MAR. 2019

VISTO, El Informe N° 014-2019/GRP-480100 de fecha 21 de febrero de 2019, Resolución Oficina Regional de Administración N° 520-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 28 de diciembre de 2018, referente al proyecto: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CÓDIGO SNIP N° 245351".

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 28 de junio de 2017 se firma el Acta Parcial de Recepción del proyecto " AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CÓDIGO SNIP N° 245351";

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 520-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba la liquidación del Contrato del proyecto " AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CÓDIGO SNIP N° 245351", ejecutado por el contratista CONSORCIO SANTA JULIA II, Año Presupuestal 2015, 2016 y 2017, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 7'845,145.56);

Que, gasto incurrido en el proyecto "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CÓDIGO SNIP N° 245351", asciende a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 7'845,145.56) y se encuentra registrada en la cuenta contable 1501.070801 Edificios No Residenciales Concluidos Por Transferir Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego;

El bien (Obra) está en uso por el personal administrativo y profesional del Centro de Salud de Huarmaca y reciben los beneficios desde el 11 de julio de 2018 en que se firma el Acta de Traslado en Uso, por lo que a la Dirección Regional de Salud Piura le corresponde la incorporación de dicho bien sin las responsabilidades a que hubiere lugar, en función a la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 que aprueba el Anexo de Modificatorias y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 (modificaciones) " Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiadas que administren recursos públicos"; Artículo 5. Modificar los literales e), f), g) y h) del numeral 12 Disposiciones Transitorias de la Directiva, con los siguiente textos: e) "Las obras concluidas y entregadas físicamente por una entidad a otra entidad (receptora), quien recibe los beneficios económicos o el potencial del servicio, las utiliza y controla, son registradas por la entidad receptora, en la fecha de recepción, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, revelando tal hecho en las Notas a los Estados Financieros e informando al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría de la entidad y/o el Órgano de Asesoría Jurídica. El importe registrado en los libros contables de la entidad que entrega el activo, constituye una referencia razonable para el reconocimiento, el cual es adoptado por la entidad receptora.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 068-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura;

04 MAR. 2019

Que, es necesario realizar la transferencia del proyecto " AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CÓDIGO SNIP N° 245351", asciende a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 7'845,145.56)", a la Dirección Regional de Salud Piura por el monto de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 7'845,145.56), por considerar que jurisdiccionalmente corresponde transferir dicho proyecto a la Dirección Regional indicada para su administración, cuidado y mantenimiento;

Con, visación de la Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2019/Gobierno Regional Piura-GR del 01 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR a la Dirección Regional de Salud Piura el proyecto " AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CÓDIGO SNIP N° 245351", por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 7'845,145.56), en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, proceda a rebajar de sus activos el importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 7'845,145.56), previa suscripción del Acta Contable de Transferencia por los funcionarios responsables de la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Control Institucional y de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Salud Piura, quien deberá adoptar las acciones necesarias a fin de proceder a incorporar dicho activo en su margesí (Acta Contable de Transferencia).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Mg. Edo. Andres Quintana Bayona
Jefe

